

ACUERDO No. 011
(Septiembre 07 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SARARE E.S.E.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 numeral 4 de la ordenanza 03E de 1997 y el artículo 90 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

- Que mediante acuerdo No. 009 de 28/10/2022, la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E. aprobó el Presupuesto general de Ingresos y Gastos del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2023.
- Que mediante resolución No. 3273 de fecha 24 de noviembre de 2022, El Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento de Arauca, aprobó el Presupuesto de ingresos y gastos del Hospital del Sarare ESE, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Que en el acuerdo No. 009 de 28/10/2022, en su artículo 15 faculta a la Junta Directiva del Hospital del Sarare para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023, los contrato que se celebren con la Gobernación de Arauca, el Municipio de Saravena y demás Entes. Adicionar las vigencias futuras al igual que las cuentas por cobrar y cuentas por pagar de la vigencia anterior y disponibilidad inicial si existiere.
- Que el Hospital del Sarare, en el Presupuesto de Ingresos, en el rubro de Cuentas por Cobrar de Vigencias Anteriores aforó el valor de \$11.482.665.011, y que a la fecha 29 de agosto de 2023, recaudó por este concepto la suma de \$15.120.368.931, superando el valor del presupuesto inicial en \$3.637.703.920.
- Que se hace necesario adicionar al Presupuesto de Ingresos y gastos la suma de \$3.637.703.920 para financiar los gastos de funcionamiento e inversión que se requieren para el normal funcionamiento del Hospital del Sarare ESE.
- Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Hospital del Sarare E.S.E. de la vigencia 2023, la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.637.000.000)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	3.637.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.637.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.637.000.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3.637.000.000
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES	3.637.000.000
1.1.02.05.001.09.02	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	3.637.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Regimen Subsidiado CxC	3.637.000.000

ARTICULO 2o. Con los recursos de que trata el artículo anterior, adiciónese al Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2023 en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.637.000.000)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2	GASTOS	3.637.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	382.000.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	382.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	382.000.000
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	200.000.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	120.000.000
2.1.2.02.01.003-351	PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS, COLORES PARA PINTURA ARTISTICA, TINTAS	70.000.000
2.1.2.02.01.003-353	JABON, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	50.000.000
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	80.000.000
2.1.2.02.01.004-452	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	20.000.000
2.1.2.02.01.004-481	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	60.000.000



Acuerdo 011 de 2023 Página 3 de 4

2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	182.000.000
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	30.000.000
2.1.2.02.02.006-642	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	30.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	90.000.000
2.1.2.02.02.008-842	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A TRAVES DE INTERNET	10.000.000
2.1.2.02.02.008-871	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	80.000.000
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	62.000.000
2.1.2.02.02.009-941	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	20.000.000
2.1.2.02.02.009-942	SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS	42.000.000
2.3	INVERSION	300.000.000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	300.000.000
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	300.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PUEZAS Y ACCESORIOS	300.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	2.955.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2.955.000.000
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.955.000.000
2.4.5.01.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	100.000.000
2.4.5.01.02-271	ARTICULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES	100.000.000
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.825.000.000
2.4.5.01.03-352	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.300.000.000
2.4.5.01.03-354	PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.	525.000.000
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	30.000.000
2.4.5.01.04-481	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	30.000.000

2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.000.000.000
2.4.5.02.06	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	50.000.000
2.4.5.02.06-633	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS	50.000.000
2.4.5.02.09-931	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	950.000.000
2.4.5.02.09-93122	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	850.000.000
2.4.5.02.09-93194	SERVICIOS DE AMBULANCIA	30.000.000
2.4.5.02.09-93195	SERVICIOS DE LABORATORIO	70.000.000

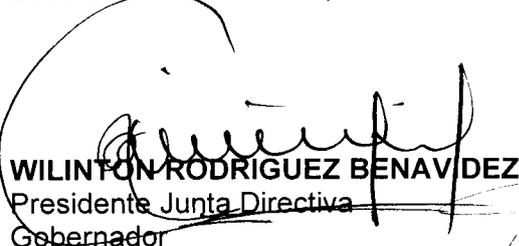
ARTICULO 3o. El presente Acuerdo fue aprobado mediante Resolución 2483 del 07 septiembre del 2023 por parte del CODFIS de conformidad con el contenido del Acta CODFIS No 017 del 2023.

ARTICULO 4o. La oficina de presupuesto efectuará los registros que el cumplimiento del presente acuerdo demande.

ARTICULO 5o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Saravena Arauca, a los 7 días del mes de Septiembre de 2023.


WILINTÓN RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Presidente Junta Directiva
Gobernador


ARIELA GELVIS QUINTERO
Secretaria
Gerente Hospital del Sarare ESE